



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 125 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO,27 FEB 2014.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente Nº 277-2014, que contiene la solicitud de la señora **BERTHA KUNTURNINA MAMANI MAMANI**, sobre otorgamiento de pensión por viudez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 09 de enero del 2014, la administrada **BERTHA KUNTURNINA MAMANI MAMANI**, peticiona se le otorgue pensión de sobrevivencia-viudez correspondiente al Régimen del Decreto Ley Nº 20530, para lo cual, ha adjuntado a su petición la siguiente documentación: 1) Copia de D.N.I. del fallecido, 2) Copia certificada de defunción, 3) Original acta de defunción, 4) Original partida de matrimonio, 5) Copia de D.N.I. de la recurrente, 6) Oficio Nº 3591 nombramiento - Educación 1966, 7) Oficio Nº 4945 DESC - Nombramiento - Educación 1968, 8) Copia de Resolución Regional Nº 095- 91 sobre Incorporación a la Ley Nº 20530 CORPUNO, 9) Resolución Nº 044-79-JEF - REASIGNAR, 10) Copia de boleta de pago (pensión) junio a octubre 2013, 11) Quinquenios: Resolución Zonal 001619 - Oficio Múltiple Nº 418 - Resolución Jefatural Nº 485-81, Resolución Nº 056-87, 12) Resolución Ministerial Nº 327-1971, 13) Resolución Sub Regional Nº 0129-91 cese y otorgamiento de pensión definitiva, 14) Constancia de remuneraciones y descuentos, 15) Declaración Jurada de no concurrir con hijos menores, 16) Declaración Jurada para la ONP;

Que, mediante Informe Técnico Legal Pensión de Sobreviviente - Viudez - D. Ley Nº 20530 Nº 001-2014-GR.PUNO/ORA-ORRH-AREM, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad manifiesta que: a) El ex pensionista, que en vida fuera don **CELSO PACHARI MAMANI** (quien fuera cónyuge de la solicitante), ingresó al servicio de la administración pública, el 22 de Setiembre de 1966, en condición de nombrado con carácter de interino, en el cargo de Auxiliar de Tesorería (Ayudante 4º), de la Escuela Normal Mixto de Azángaro, de la VII Región de Educación Puno; b) De conformidad con la Resolución Directoral Nº 2163-66-, de fecha 25 de noviembre de 1966, el referido ex pensionista fue nombrado con carácter interino, en el cargo de Auxiliar de Tesorería (Ayudante 4º), de la Escuela Normal Mixto de Azángaro, de la VII Región de Educación Puno del Ministerio de Educación; c) Mediante Resolución del Organismo Regional de Desarrollo de Puno Nº 044-79-JEF de fecha 01 de agosto de 1979, es reasignado a partir del 1º de junio de 1979 de la Dirección Regional de Educación de Puno, ganando el concurso de Méritos a la Sede Central del mencionado organismo en el Área de Trámite Documentario, Plaza 92, cargo de Jefe Administrativo II, Grado IV, Sub Grado 4, Remuneración al Cargo 10%; d) Que mediante Resolución Sub Regional Nº 095-91-D-OSRTP/R.JCM, del 19 de marzo de 1991, se incorporó al Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado, no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, regulado por el Decreto Ley Nº 20530, en el cargo de Sub Director de Administración Documentaria, Nivel Remunerativo F 1, de la Oficina de Administración, Oficina Sub Regional Transitoria de Desarrollo Puno; e) Por Resolución Nº 001619-76, de fecha 29 de diciembre de 1976, se le otorgó remuneración personal con cargo a la respectiva partida del Presupuesto Bienal vigente, en el cargo de Jefe de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Zona de Educación Nº 73 de Juliaca, Provincia de San Román, el 10% al 28 de setiembre de 1976; f) Según Resolución Jefatural Nº 485-81-ORDEPUNO de 23 de diciembre de 1981, se amplía la Remuneración Personal Mensual, a don **CELSO PACHARI MAMANI**, Jefe Administrativo II, fuera de categoría nivel "E", de la Unidad de Administración Documentaria, a partir del 28 de setiembre de 1981, del 10% al 15% sobre su Remuneración





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 125-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 FEB. 2014.....

Básica, por haber acreditado quince (15) años de servicios prestados al Estado; g) Con Resolución N° 056-87-P-CORPUNO de 02 de marzo de 1987, se resuelve ampliar la Remuneración Personal en forma mensual a don CELSO PACHARI MAMANI, Jefe Administrativo I, nivel remunerativo F-1, de la Unidad de Trámite Documentario, a partir del 29 de setiembre de 1986, del 15% al 20% sobre su Remuneración Básica, por haber acreditado veinte (20) años de Servicios prestados al Estado; h) Revisado el presente expediente y las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos contenidas, se tiene que durante su permanencia en la Administración Pública, el ex pensionista no registra licencias sin goce de haber; i) Con Resolución Sub Regional N° 129-91 de fecha 23 de abril de 1991, se aceptó su cese a su solicitud, a partir del 22 de febrero de 1991, en estricta observancia a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-91-PCM a don CELSO PACHARI MAMANI, Sub Director, Categoría F-1, de la Unidad de Trámite Documentario, Oficina General de Administración, Oficina Sub Regional Transitoria de Desarrollo Puno, Región José Carlos Mariátegui; j) Mediante Resolución Sub Regional N° 129-91, se otorgó al citado servidor, el beneficio dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-91-PCM, adicionándole cinco años a su tiempo de servicios, como reconocimiento extraordinario; Que, en cuanto al tiempo de servicios, la Oficina de Recursos Humanos ha establecido, en mérito a las Constancias Certificadas de pago de Haberes y Descuentos, el siguiente cálculo, el mismo que es computado desde la fecha de ingreso (22-09-1966) hasta la fecha de cese (22-02-1991), desagregados en la forma siguiente:

Condición Laboral	Años	Meses	Días
Obrero	00	00	00
Contratado	00	00	00
Nombrado	26	04	26
Otros (Instrucción Pre-Militar	00	00	00
Formación Profesional	00	00	00
Años de incentivos (D.S. N° 004-91-PCM)	05	00	00
Total de tiempo de servicios	31	04	26

Que, de la documentación que obra en el presente expediente administrativo, se tiene que el causante del beneficio pensionario, quien en vida fuera don CELSO PACHARI MAMANI, Pensionista del Decreto Ley N° 20530 en el cargo de Sub Director, nivel remunerativo "F-1"; ha dejado de existir el 16 de junio del 2013, en plena vigencia y rigor de la Ley N° 28389, Ley de Reforma Constitucional en materia provisional y, específicamente en la vigencia de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2004, cuya vigencia es al día siguiente de su publicación, (a partir del 31 de diciembre del 2004). Que al respecto, el artículo 7° de la Ley N° 28449, que modifica el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, establece expresamente, que la Pensión de Sobrevivientes por Viudez se otorga por el 100% de la Pensión Invalidez o de Cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la Remuneración Mínima Vital, por lo que éste extremo no es de aplicación para el caso que nos ocupa, en virtud que la Pensión de Cesantía del causante ha superado la Remuneración Mínima Vital. Sin embargo, el literal b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 prescribe, que la Pensión de Sobrevivientes por Viudez, se otorga al 50% de la Pensión de Cesantía o Invalidez que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante en los casos que el





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 125 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 FEB 2014

valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración Mínima Vital, estableciéndose para estos casos una Pensión Mínima de Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital. Es precisamente, bajo este contexto, que se enmarca la petición de Pensión de Sobreviviente por Viudez presentada por la recurrente, en virtud que el monto de la pensión de Cesantía Definitiva del titular causante del beneficio pensionario, es mayor a una Remuneración Mínima Vital (S/ 880.45);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28, del Decreto Ley Nº 20530, se tiene que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan, son las siguientes: a) De viudez; b) De orfandad; y, c) De ascendientes. En ese sentido, estando al análisis expuesto y documentación que obra en el mismo como son: copias originales del Acta de Defunción Nº 5000177887, expedida por la Municipalidad Provincial de Puno, Acta de matrimonio Nº 01629694, expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, Provincia de Azángaro y Departamento de Puno, de fecha 04 de marzo de 1969, declaración jurada de no tener hijos menores y mayores de edad por discapacidad, y copia de su documento de identidad, se tiene que doña BERTHA KURNURNINA MAMANI MAMANI, ha acreditado ser cónyuge supérstite del que en vida fue don CELSO PACHARI MAMANI, quien fuera pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Legislativo Nº 20530, por lo que le corresponde ser otorgada la pensión de sobrevivientes (viudez) equivalente a UNA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL (establecida mediante Decreto Supremo Nº 007-2012-TR) a partir del 16 de junio del 2013, por la suma de S/. 750.00 mensuales;

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Ley Nº 20530: "El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva". Asimismo, se debe hacer notar que según la Oficina de Recursos Humanos, dicha pensión debe abonarse con cargo a la Actividad 5000 - 991 - Obligaciones Previsionales de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno - Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, según el siguiente cálculo:

CUADRO DEMOSTRATIVO - PENSIÓN NIVELABLES CARGO SUB DIRECTOR, NIVEL REMUNERATIVO F-1 Tiempo De Servicios: 31 AÑOS, 04 MESES y 26 DÍAS.	360/360 referencia	100%	360/360 50% pensión de viudez
PENSIÓN BÁSICA		50.00	25.00
BONIFICACIÓN PENSIONAL 20%		0.01	0.01
BONIFICACIÓN FAMILIAR		3.00	1.50
BONIFICACIÓN REUNIFICADA		31.98	15.99
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN		0.33	00.17
MOVILIDAD Y REFRIGERIO		5.01	2.50
D.S Nº 276-92-EF		80.00	40.00
B.E: D.S. Nº 051-91-PCM		14.20	7.10
BONIFICACIÓN DIFERENCIAL		0.04	0.02
DECRETO LEY Nº 25697		15.43	7.72
LEY Nº 28449		00.00	00.00
D.U. Nº 037-94		350.00	175.00
D.U. Nº 090-96		80.00	40.00





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 125-2014-GGR-GR PUNO

27 FEB 2014
PUNO,

D.U. N° 073-97	92.80	46.40
D.U. N° 011-99	107.65	53.83
D.S. N° 016-2005-EF		
D.U. N° 016-2006		
D.S. N° 039-2007-EF		
D.S. N° 120-2008-EF		
D.S. N° 014-2009-EF		
D.S. N° 077-2010-EF		
D.S. N° 031-2011-EF		
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
TOTAL S/.	880.00	440.24
INCISO b) DEL ART. 7° DE LA LEY N° 28449		309.76
TOTAL PENSIÓN MENSUAL A OTORGARSE		750.00

Que, en cuanto a la competencia para emitir el acto administrativo, debe indicarse que el artículo 46 del Decreto Ley N° 20530 dispone que: "Las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según el caso, expedida por el titular del pliego correspondiente"; no obstante, se debe hacer presente que mediante Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO se ha delegado a la Gerencia General Regional, la facultad de emitir actos administrativos de reconocimiento, calificación y declaración de los derechos pensionarios obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530;

Que, incidiendo en el tema de la competencia, se debe indicar que si bien el Decreto Supremo N° 149-2007-EF delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para que a partir del primer día útil de enero de 2008, proceda a reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen de Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; sin embargo, dicha disposición debe interpretarse en el marco del D.S. N° 159-2002-EF (norma que no ha sido derogada) que establece disposiciones relativas al reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios a que se refiere el Decreto Ley N° 20530 disponiendo en su artículo 1 que: "Los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás entidades donde prestó servicios el beneficiario, son las entidades competentes para reconocer, declarar, calificar y pagar pensiones derivadas de derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530, normas complementarias y modificatorias, de conformidad con lo señalado en el Artículo 1 de la Ley N° 27719."; Por lo que, debe concluirse de manera valedera que las referidas facultades las siguen conservando las respectivas entidades públicas mencionadas en el D.S. N° 159-2002-EF, (entre ellas el Gobierno Regional Puno); y

Estando a la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Opinión Legal N° 84-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 125-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 FEB 2014

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR pensión de sobreviviente por viudez a favor de doña **BERTHA KUNTURNINA MAMANI MAMANI**, en condición de cónyuge supérstite de quien en vida fuera don **CELSO PACHARI MAMANI** pensionista del Estado en el Gobierno Regional Puno, bajo el régimen del Decreto Ley Nº 20530; por un monto de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100) nuevos soles equivalente al 90% de la pensión definitiva que reconocerá la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 16 de Junio del 2013, de acuerdo a los datos y cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

